

el producto bruto de minas, fijándose en la cifra que resulta de añadir a lo abonado en el ejercicio anterior un 18 por 100 más, 220.612.625 pesetas.

2. El beneficio económico a favor de los Ayuntamientos fusionados e incorporados hasta el 31 de diciembre de 1976, por

el importe de la cuota adicional de agrupación, 54.558.779 pesetas.

3. El resto de 22.128.205.192 pesetas se distribuye en atención al número de habitantes de cada municipio en la forma siguiente:

Grupos de Municipios	Habitantes de cada grupo	Coficiente	Puntos	Cuota — Ptas/habitante
1.º De más de 1.000.000 de habitantes	4.979.193	1,8	8.962.547	839,04
2.º Más de 100.000 hasta 1.000.000 de habitantes	8.717.717	1,6	13.948.347	745,82
3.º Más de 20.000 hasta 100.000 habitantes	6.749.921	1,4	9.449.889	652,59
4.º Más de 5.000 hasta 20.000 habitantes	7.040.688	1,2	8.448.826	559,36
5.º Que no exceden de 5.000 habitantes	6.662.005	1,0	6.662.005	446,13
Suma			47.471.614	

Dividiendo el importe a distribuir, de 22.128.205.192 pesetas, por la suma de puntos de 47.471.614, resulta una cuota de pesetas por habitante de 466,13 para el grupo 5.º; las cuotas de los demás grupos resultan de multiplicar las referidas 466,13 por el coeficiente respectivo. Como durante el ejercicio de 1978 fueron repartidas entregas a cuenta, quedan por repartir las siguientes cuotas resto:

Grupos de Municipios	Cuota Ptas/habitante	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	839,04	802,58	36,46
2.º	745,82	712,63	33,19
3.º	652,59	623,67	28,92
4.º	559,36	534,72	24,64
5.º	466,13	445,78	20,37

En la anterior liquidación se han tomado los habitantes de derecho del censo de población al 31 de diciembre de 1975. Los

habitantes de Ceuta y Melilla se han estimado en el 50 por 100 y los de los municipios canarios en el 17 por 100, conforme determina el apartado c) del artículo 123.

Liquidación de la participación municipal del 90 por 100 del Impuesto de Lujo —tenencia y disfrute de automóviles— y la del 90 por 100 del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas —plusvalías inmobiliarias—, según detalle:

	Pesetas
Importe del 90 por 100 de la recaudación de Lujo (automóviles)	1.925.168.544
Importe del 90 por 100 de la recaudación de Renta (plusvalías)	36.000.000
Suma de las dos participaciones	1.961.168.544

La distribución de la anterior suma se verifica con arreglo al mismo criterio que el seguido con la participación del 4 por 100 de indirectos, con la única excepción de estimar los habitantes de Ceuta, Melilla y municipios canarios por el total de su población, según detalle:

Grupos de Municipios	Habitantes	Coficiente	Puntos	Cuota Ptas/habitante	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	4.979.193	1,8	8.962.547	71,93	68	3,93
2.º	9.223.976	1,6	14.758.361	63,94	60	3,94
3.º	6.998.984	1,4	9.798.577	55,95	53	2,95
4.º	7.341.590	1,2	8.809.908	47,96	45	2,96
5.º	6.744.768	1,0	6.744.768	39,96	38	1,96
Suma			49.074.161			

Dividiendo el importe a distribuir de 1.961.168.544 pesetas entre 49.074.161 de puntos, resulta una cuota de 39,96 pesetas por habitante.

Por los Gobiernos Civiles se ordenará la publicación de las anteriores liquidaciones en el «Boletín Oficial» de sus provin-

cias para el conocimiento de los Ayuntamientos de su demarcación respectiva.

Madrid, 2 de junio de 1979.—El Director general, Angel Marrón Gómez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15159 *ORDEN de 18 de abril de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valencia.—Acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 20 de febrero de 1979, sobre proyecto de modificación

del polígono I del plan parcial de Ordenación Urbana número 12 de Valencia, cuyo texto es el siguiente:

El artículo 50 del texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, que integra los preceptos de la Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre condiciones y procedimientos de modificación de los planes de ordenación urbana y proyectos de urbanización, cuando afectan a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, dispone que si la modificación de los planes, normas complementarias y subsidiarias y programas de actuación tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos, deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros, previos los informes favorables del Consejo de Estado y del Ministro de la Vivienda, hoy Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto de 4 de julio de 1977, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración Central del Estado, y acuerdos de la corporación local interesada adoptados con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

La modificación propuesta consiste en transformar parte de los espacios libres destinados a zonas verdes y aparcamientos y un bloque de 15 plantas de uso residencial previstos por el

plan parcial en un edificio de siete plantas de uso docente, destinado a la ampliación de las instalaciones del Colegio «Guadalaviar».

El proyecto comporta la ampliación a 6.000 metros cuadrados de la dotación escolar prevista en el plan parcial en 1.200 metros cuadrados, al mismo tiempo que se disminuyen los volúmenes edificables en 12.700 metros cúbicos, así como la correspondiente densidad del sector. Igualmente las alturas de la edificación se reducen de 15 plantas y 43,5 metros a siete plantas y 21,0 metros.

Todo ello supone una notable mejora en relación con las actuales previsiones del plan parcial. Sin embargo, se privatiza, en cuanto a su uso, una zona verde de 3.931 metros cuadrados en un sector deficitario en este tipo de dotaciones, lo que, por otra parte, no ha impedido el informe favorable del expediente, toda vez que, ante la posibilidad de mantener una zona verde cuyo uso público se vería dificultado por su localización entre bloques de tipo residencial, o, por el contrario, su supresión con el fin de crear nuevos puestos escolares, de los que el Plan Parcial es también deficitario, se ha llegado a la conclusión de que resulta más beneficioso al interés público la aprobación del proyecto en función de las mejoras que introduce en la ordenación de la zona, además de suponer un incremento de las dotaciones escolares.

La modificación del plan parcial fue tramitada por el Ayuntamiento de Valencia, adoptándose el acuerdo de aprobación provisional con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, como exige el artículo 50 de la Ley del Suelo. Asimismo, la corporación administrativa Gran Valencia, en uso de las facultades conferidas por su legislación especial, elevó las actuaciones habidas hasta el momento, con su informe favorable, al entonces Ministerio de la Vivienda, el cual, previos los dictámenes de la Dirección General de Urbanismo, Asesoría jurídica del Departamento y actual Consejo Superior de Obras Públicas y Urbanismo, dictó resolución el 29 de junio de 1978, informando favorablemente la propuesta. Remitido el expediente al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo, en dictamen evacuado el 28 de septiembre de 1978, entiende, igualmente, que debe informarse favorablemente, interpretando así lo dispuesto por el citado artículo 50 de la Ley del Suelo.

En su virtud, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la legislación aplicable, y teniendo en cuenta, como así se ha señalado en los informes que constan en el expediente y se ha recogido en la resolución de 29 de junio de 1978 y en el dictamen evacuado por el Consejo de Estado, que con la presente modificación se mejoran las condiciones de ordenación del sector del plan parcial afectado por la misma, a la vez que se amplían las dotaciones escolares, es por lo que resulta acreditada la existencia de un evidente interés general en su aprobación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda aprobar el proyecto de modificación del polígono I del plan parcial número 12 de Valencia.

2. Málaga.—Documentación complementaria y rectificadora del expediente de modificación de elementos del plan general de ordenación urbana de Málaga al Este del río Guadalhorce (barriada de Los Prados).

Se acordó la aprobación definitiva de la modificación presentada.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

15160

ORDEN de 17 de mayo de 1979 por la que se concede a determinados laboratorios la homologación para control de la calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 215/1974, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto, y la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1974, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre, que lo desarrolla a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en las técnicas que se indican a los laboratorios siguientes:

«Estudios y Proyectos Técnicos Industriales, S. A.» (EPTISA), edificio Rutis, número 63, Vilaboia-La Coruña Clases A y C.
«Geotécnia y Cimientos, S. A.» (GEOCISA), carretera de Copero sin número, Sevilla clase A.
«Investigación Técnica y Calidad, S. A.» (INTECASA), carretera Bellaterra a San Cugat, kilómetro 1,3, Barcelona, clases A y C.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de mayo de 1979.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director general del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

15161

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas de expropiación forzosa por las obras del «Proyecto de abastecimiento y saneamiento de los núcleos de la mancomunidad de municipios de la comarca de Ponferrada (León)», expediente número VI. Términos municipales de Ponferrada y Carracedelo.

En Consejo de Ministros celebrado el 17 de julio de 1975 fue declarada la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras referidas, a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordante en su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Consecuentemente, esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar los próximos días 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de julio de 1979, de diez a catorce horas, en los Ayuntamientos en que radican las fincas en cuestión.

A dicho acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de contribución territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y de un Notario a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56, 2, del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en Ponferrada, casa Administración del Embalse de Bárcenas, así como en los respectivos Ayuntamientos de Ponferrada y Carracedelo.

Oviedo, 11 de junio de 1979.—El Comisario Jefe.—8.644-E.